



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 653

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deja insubsistente el Acuerdo número 677 de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, únicamente en lo relativo al expediente número 964, correspondiente al Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, el cual, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, número 41, de fecha doce de octubre de ese mismo año, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad en el Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado, y en cumplimiento a la resolución dictada en el juicio de amparo número 119/2014, de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce, autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, la creación de una partida presupuestal en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil quince, la cual será destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas a las que se le condenó al referido Ayuntamiento en el laudo dictado en el juicio laboral 416/2009, dictado por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado y promovido por la ciudadana Karina Anabel Espinosa Alcázar.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento del contenido del presente Decreto al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

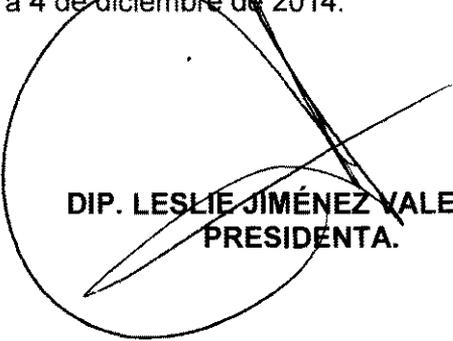


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 653

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

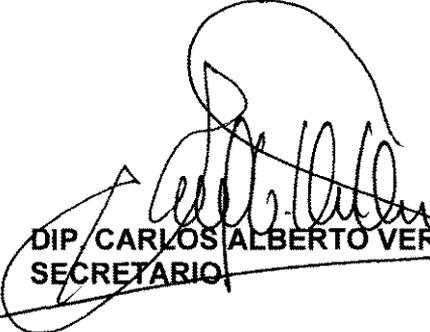
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 4 de diciembre de 2014.



**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.**



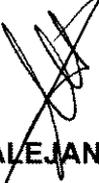
**DIP. ZOILA JOSÉ JUAN
SECRETARIA.**



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.**



**DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES
SECRETARIO.**



**DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
SECRETARIA.**